

**RESOLUCIÓN No.011  
23 DE FEBRERO DE 2021**

*"Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión y Resultados de la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P."*

*EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MOCO A AGUAS MOCO A S.A.E.S.P.,  
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas en los Estatutos de  
Constitución de la Empresa Aguas Mocoa y*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, establece que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben tener un Plan de Gestión y Resultados PGR de corto, mediano y largo plazo, con el fin de que este sea la base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan, debe evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, estableció los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos para el Indicador Único Sectorial – IUS, para evaluar la gestión de las personas prestadoras

Así mismo, las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD tienen fundamento en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994. En cuanto al control de gestión y resultados, el numeral 79.11 de dicho artículo, establece que a esta entidad le corresponde la evaluación de la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores que defina la comisión de regulación respectiva, y publicar sus evaluaciones.

El PGR se enfoca en mejorar o mantener el desempeño de cada indicador planteado en las dimensiones del Indicador Único Sectorial IUS, por tanto, el IUS es la base esencial para la elaboración del PGR. Así mismo, a través de las herramientas de control se realiza el seguimiento a las metas establecidas, tanto en el estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado como en su tablero de planeación, con el fin de identificar el progreso de los indicadores contenidos allí.

En este sentido, el objetivo del PGR es mantener el desempeño del indicador planteado según la dimensión, así como el seguimiento a las metas establecidas en el estudio de costos y tarifas.

En la elaboración del PGR se analizaron las condiciones internas y el diagnóstico realizado a la empresa AGUAS MOCO A S.A. E.S.P., así, como las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas identificadas en el diagnóstico estratégico. El PGR se articula con las metas propuestas en el Plan de Fortalecimiento Institucional de 4 años y Plan Estratégico con un horizonte de planeación de 10 años soportado en el modelo financiero de la Empresa.

**RESOLUCIÓN No.011  
23 DE FEBRERO DE 2021**

*"Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión y Resultados de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP".*

El PGR es un instrumento de *auto planeación* que permita alcanzar una correcta gestión, buscando con esto, la mejora en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. En este sentido, el plan se enfocó en mejorar o mantener el desempeño de cada indicador planteado en las dimensiones del IUS, así como hacer seguimiento a las metas establecidas tanto en el estudio de costos y tarifas, como en el *tablero de planeación*, con el fin de hacer seguimiento e identificar el progreso de los indicadores allí contenidos.

El contenido del Plan de Gestión y Resultados está compuesto por herramientas de planeación y herramientas de control. Así las herramientas de planeación incluyen un tablero de planeación y tablero de acciones de mejora y las herramientas de control, un tablero de control de planeación y un tablero de control de acciones de mejora.

Que de conformidad con el numeral 14 del artículo cuadragésimo primero de los Estatutos de la Empresa Aguas Mocoa; señala que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva.

*"14. Aprobar el plan de gestión y de resultados de corto, mediano y largo plazo;"*

Que el Plan de Gestión y Resultados PGR, se aprobó por la Junta Directiva de la Empresa Aguas Mocoa SA ESP, mediante Acta de Junta Extraordinaria No.015 del 11 de febrero de 2021, en calidad de Entidad Tarifaria Local, siguiendo las disposiciones del artículo 1 de la Resolución CRA 271 de 2003, que establece lo siguiente

*"(...) Entidad Tarifaria Local, es la persona natural o jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, a cobrar en un municipio para un grupo de usuarios".*

*Son entidades tarifarias locales:*

*"a. El Alcalde Municipal cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6 del Artículo 6 de la Ley 142 de 1994.*

*b. La Junta Directiva de la persona prestadora o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el Artículo 15 de la Ley 142 de 1994.*

*En ningún caso el Concejo Municipal es entidad tarifaria local y por lo tanto no puede definir tarifas".*

Que mediante Acta de Junta Extraordinaria No.015 del 11 de febrero de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, aprobó el plan de Gestión y Resultados de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP.

**RESOLUCIÓN No.011  
23 DE FEBRERO DE 2021**

*"Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión y Resultados de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP".*

Que del Acta de Junta Extraordinaria No.015 del 11 de febrero de 2021, se destaca del inciso final del numeral 6 que la Junta Directiva de la Empresa Aguas Mocoa, faculta al Representante Legal de la Empresa, para que adelante los tramites de resolución de Adopción.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. ADOPTAR.** En cada una de sus partes el Plan de Gestión y Resultados de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP.

**Artículo 2.** El Plan de Gestión y Resultados de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP. Se actualizará anualmente, teniendo como base esencial los indicadores definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través del IUS. Igualmente se reportará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, antes del 30 de julio de cada año.

**Artículo 3.** Adóptese como parte integral de esta Resolución los Anexos relacionados en la parte considerativa.


**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa, a los veintitrés (23) días del mes febrero de 2021



**BRAULIO LEONEL CEBALLOS RUIZ**  
GERENTE AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.

Elaboró	Jorge R. Bastidas	Asesor Jurídico Aguas Mocoa S.A. ESP	Prof. Especializado	
---------	-------------------	---	---------------------	---